

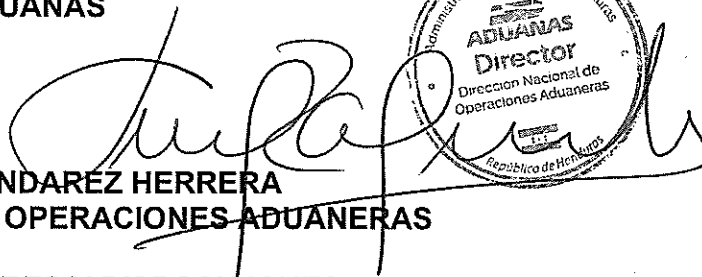

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-076-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
OBLIGADOS TRIBUTARIOS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: DEROGACIÓN DE CIRCULARES Y DISPOSICIONES
ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA VEDA
TEMPORAL DE IMPORTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOTOTAXIS

FECHA: 26 DE ABRIL DEL 2022

Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que en atención al **OFICIO IHTT-059-2022**, de fecha 14 de enero del 2022, mediante el cual el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), informa que de conformidad a la Ley de Transporte Terrestre de Honduras del Decreto Legislativo 61-2019; la veda de mototaxis **YA NO SE ENCUENTRA VIGENTE** y no ha sido prorrogada, tomando en consideración que su vigencia se estableció del 11 de octubre del 2019 al 11 de octubre del 2021, según lo establecido en artículo 102 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras del Decreto Legislativo 61-2019.

En tal sentido se deja sin valor y efecto a partir de la fecha la CIRCULAR DARA-DTA-278-2019, de fecha 19 de noviembre del 2019 y la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-013-2022, de fecha 17 de enero del 2022.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.

Se adjunta copia del **OFICIO IHTT-059-2022**.



CC: Archivo
LRA/ARc/Kjb/elb/lap/wvm/ddt



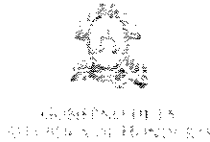
Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DEL
TRANSPORTE TERRESTRE

Tegucigalpa, M.D.C.
14 de Enero del 2022

OFICIO IHTT-059-2022

Abogado
MARCO TULIO ABADIE
Director Nacional de Operaciones Aduaneras
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina:

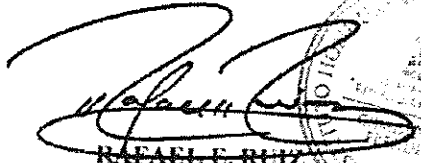
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio numero Aduanas-DNOA-260-2021 de fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinte y uno (2021), en el cual nos solicita a quien corresponda si la veda temporal en la importación de unidades vehiculares tipo mototaxi establecida en el Decreto Legislativo 61-2019 ha sido prorrogada o si la misma ya no se encuentra vigente. En tal sentido, esta Presidencia de la Comisión Directiva le solicito a la Dirección Legal del IHTT, opinión legal respecto a su consulta planteada.

La anterior, mediante opinión legal DL-47-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), opino lo siguiente: "Que visto y analizado A. Memorandum numero IHTT-0692-2021 de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) B. OFICIO No. ADUANAS-DNOA-260-2021 de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), C. Ley de Transporte Terrestre de Honduras del Decreto Legislativo 61-2019; se emite opinión legal en donde se indica que la VEDA MOTOTAXI ya no se encuentra vigente y no ha sido prorrogado, tomando en consideración que su vigencia se estableció el 11 de octubre del 2019 al 11 de octubre del 2021 según lo establecido en el artículo 102 de la LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE DE HONDURAS DEL DECRETO LEGISLATIVO 61-2019."

Esperando que lo anteriormente expuesto sirva en el presente a esclarecer las dudas existentes como bien indica para el correcto control de las importaciones en los sistemas informáticos del servicio aduanero

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle a usted mi consideración y respeto,

Atentamente,


RAFAEL E. RUIZ
Comisionado Presidente
Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)

ADUANAS	
Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras	
RECIBIDO	
FECHA	14-1-2022
HORA	1:48
RECEBIDA POR	Sonia A
	SA

cc. Archivo

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-013-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
OBLIGADOS TRIBUTARIOS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
Director Nacional de Operaciones Aduaneras

ASUNTO: SUSPENSIÓN DE VEDA TEMPORAL DE IMPORTACIÓN Y
ADQUISICIÓN DE MOTOTAXIS

FECHA: 17 DE ENERO DEL 2022




Para su conocimiento, aplicación y control, se les remite el **OFICIO IHTT-059-2022**, de fecha 14 de enero del 2022, mediante el cual el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), nos informa que de conformidad a la Ley de Transporte Terrestre de Honduras del Decreto Legislativo 61-2019; la VEDA DE MOTOTAXIS ya no se encuentra vigente y no ha sido prorrogada, tomando en consideración que su vigencia se estableció del 11 de octubre del 2019 al 11 de octubre del 2021, según los establecido en artículo 102 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras del Decreto Legislativo 61-2019.

Dejar sin valor y efecto a partir de la fecha la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-022-2020, de fecha 17 de febrero del 2020.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.

Se adjunta copia del **OFICIO IHTT-059-2022**.

 Archivo
MPA Archivos



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15.
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



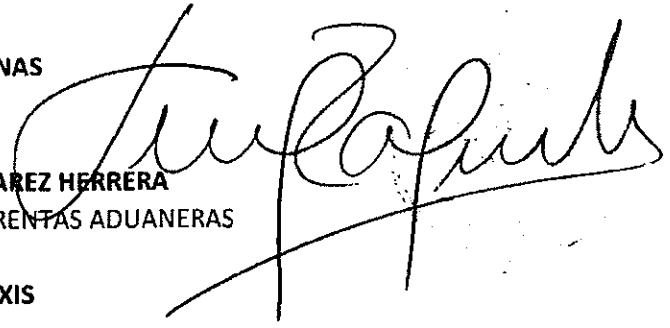
CIRCULAR DARA-DTA-278-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA
SUB DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: VEDA TEMPORAL DE MOTO TAXIS

FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2019



Para su conocimiento y estricta aplicación de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 61-2019, el cual reforma la "Ley de Transporte Terrestre de Honduras", el que literalmente dice: **ARTICULO 102.-** *Decretar una veda temporal, por un término de dos (2) años para la importación de Mototaxis, con el propósito que el Instituto realice un ordenamiento a nivel nacional en este rubro, consecuentemente a partir de la vigencia de esta norma, no podrán importarse y adquirir mototaxis.*

Por lo que se les instruye, establecer los controles para dar cumplimiento a la referida disposición.

Lo anterior en aplicación del Artículo 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

Es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas, notificar mediante firma al Personal bajo su cargo, la presente disposición, por lo que, el incumplimiento a la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones que conforme a Ley corresponden.

INFORMACION

